



Oficio No. DFMARNAT/1323/2021
Toluca México, a 30 de marzo del 2021

**C. CANDY ELIZABETH GARCÍA ZARATE
PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-020 y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 26 de noviembre del 2020, mediante el cual solicita el Registro del Predio o instalación denominada "Wild Town", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, así como la autorización del Plan de Manejo presentado; al respecto le comunico lo siguiente:

1. Que con fecha 26 de noviembre del 2020 el Promovente ingresó en esta Delegación Federal el Formato FF-SEMARNAT-020 de "Conservación de la Vida Silvestre fuera de su Hábitat Natural", para el Registro del PIMVS denominado "WILD-TOWN".
2. Que mediante oficio No. DFMARNAT/3887/2020 de fecha 08 diciembre del 2020, esta Delegación Federal le requirió presentar información y documentación adicional, la cual consistió en lo siguiente:
a) Describir ampliamente la infraestructura del recinto donde se pretenden albergar las serpientes que implique la seguridad de las personas y de los ejemplares de vida silvestre. En particular de la especie *Python molorus bivittatus* (Pitón burmés) que llega a medir 5 metros de longitud y las pretende albergar en un cuarto de una casa habitación. Anexar croquis de la casa y fotografías. b) Describir el tipo de confinamiento a corto y largo plazo, por especie y número de ejemplares, haciendo énfasis al tamaño que alcanzarán los ejemplares. c) Aclarar por qué indica que no contempla realizar acciones de educación ambiental, pero sí señala que pretende realizar exhibiciones; esto en el inciso i) del plan presentado. d) Describir ampliamente las medidas de seguridad civil y de contingencia, y los mecanismos de vigilancia. e) Definir el sistema de marcaje de los ejemplares por especie.
3. Que el oficio No. DFMARNAT/3887/2020 de fecha 08 diciembre del 2020, fue notificado legalmente al Promovente con fecha 25 de febrero del año 2021.
4. Que el término concedido al Promovente para presentar la información y documentación requerida transcurrió del 26 de febrero al 18 de marzo del año en curso.
5. Que con fecha 11 de marzo del 2021 el Promovente ingresó la información y documentación para dar respuesta al oficio No. DFMARNAT/3887/2020 de fecha 08 diciembre del 2020.

Con fundamento en el artículo 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX -inciso i- y XIX, en relación con el Artículo 32 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I y 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 28, 42, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27 y 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS); esta Delegación Federal le comunica que el Predio o instalación de referencia queda integrado al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", con la información que a continuación se indica:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIE REGISTRADA	TITULAR Y RESPONSABLE TÉCNICO
Wild Town	SEMARNAT-PIMVS-CR-331-MEX/21	Calle Paseo de Capuchinas, Mz. 39 Lt. 3 Coi. Ojo de Agua, CP. 55770, Tecámac, Estado de México.	<i>Python regius</i> , <i>Python molorus bivittatus</i> ,	C. Candy Elizabeth García Zarate MVZ. Tizoc Morales Salud Responsable Técnico

La presente incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", **se otorga para realizar actividades de reproducción, exhibición, educación ambiental, aprovechamiento extractivo y no extractivo** de las especies: *Python regius* y *Python molorus bivittatus*.



Asimismo, el área técnica de esta Dependencia ha realizado el análisis y evaluación del Plan de Manejo presentado para las especies citadas, concluyendo que **se autoriza**, ya que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).

Por otra parte, le comunico que el inventario del Predio queda conformado de acuerdo al anexo A.

Es importante señalar, que para los ejemplares reproducidos y/o adquiridos de las especies registradas, deberá solicitar el alta de los mismos ante esta Delegación, presentando la documentación que ampare que son producto de reproducción controlada o la que acredite la legal procedencia. Cabe aclarar, que sólo podrá realizar aprovechamiento extractivo de los ejemplares reproducidos y autorizados, así como los que acrediten la legal procedencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 78 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) así como en el 96 de su Reglamento (RLGVS), los cuales a la letra dicen:

Artículo 78 de la LGVS: "Los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, sólo podrán operar si cuentan con planes de manejo autorizados por la Secretaría, y además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente..."

Artículo 96 del RLGVS: "Los responsables de los predios en los que se maneje vida silvestre deberán rendir el informe anual..."

El presente se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por la C. Candy Elizabeth García Zarate, en su escrito de fecha 08 de marzo del año en curso, en caso de existir falsedad en la información manifestada, la Promovente se hará acreedora a las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos en materia ambiental.

La presente Incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean éstas Federales, Estatales o Municipales.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

c.c.p.- Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México. Toluca Méx.
Ing. María Meza Hernández.- Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. Edificio

JEMM'MMH'RAAL

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018. Bitácora: 15/LR-0382/11/20



**ANEXO A. EJEMPLARES QUE SE DAN DE ALTA ACREDITANDO SU LEGAL PROCEDENCIA EN EL PIMVS
"WILD TOWN"**

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE Etiqueta en contenedor
		M	H	S/S	
Pitón bola	<i>Python regius</i>	00	00	10	WT-PR-001, WT-PR-002, WT-PR-003, WT-PR-004, WT-PR-005, Holograma RT 7018, PBM-20-25-SPGS, WT-PR-006, WT-PR-007, WT-PR-008.
Pitón burmés	<i>Python molorus bivittatus</i>	00	00	04	INK PM 122, IN PM 73, WT-PM-001, PITBUR-JMOR-2018-029

pa
fu

